

Oostécnica

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RACIONALIZACION

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección Gral de Asesoría y Control
06 MAR. 2003
RECIBIDO
Firma: _____
Hora: _____ Reg. N° _____



N° 126-2003-J-ODD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de febrero del 2003



Visto, el expediente N° 00016921-02-INS, mediante el cual doña Brigida Salazar Sotelo de Lira, solicita pensión de sobreviviente por viudez;

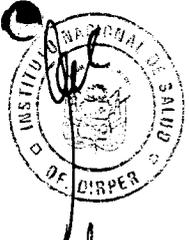
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2644-85-SA-P, de fecha 19 de agosto de 1985, se otorga pensión de cesantía a partir del 1° de agosto de 1985 a don Marcelino Lira Infansón, Artesano II, Nivel 10, del Programa Alimentación Popular, del Ministerio del Ramo, reconociéndole TREINTIUN (31), AÑOS UN (01) MES, Y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios prestados a la Nación, hasta el 30 de Junio de 1985;



Que, según Resolución Directoral N° 0281-86-SA-P, de fecha 13 de febrero de 1986, se reconoce a don Marcelino Lira Infansón, ex - Trabajador del Ramo, TREINTIUN (31) AÑOS, DOS (02) MESES, VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios prestados a la Nación, hasta el 31 de julio de 1985, otorgándole nueva pensión de cesantía a partir del 1° de agosto de 1985;

Que, al fallecimiento del señor Marcelino Lira Infansón ex - pensionista de la Institución, ocurrido el 14 de noviembre del 2002, doña Brigida Salazar Sotelo de Lira, en su condición de cónyuge supérstite, solicita pensión de sobreviviente por viudez, adjuntando para el efecto, copias originales de los siguientes documentos: acta de defunción, expedida por la Municipalidad de Independencia, de fecha 15 de noviembre del 2002, partida de matrimonio, expedida por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, declaración jurada simple y copia autenticada por fedatario de su documento de identidad;



Que, el señor Marcelino Lira Infanzón, ex pensionista, figura en la Planilla Única de Pagos, hasta el mes de noviembre del 2002, con pensión de cesantía por el importe de S/.632.23, con el cargo de Artesano II, nivel STA;



Que, señora Brígida Salazar Sotelo ha demostrado su condición de cónyuge supérstite en mérito a la partida de matrimonio que corre a fojas (17), documento en base al cual corresponde, reconocerle el derecho a pensión de sobrevivencia por viudez, en aplicación del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe N° 006-2003-REMPENS-OEP/OGA, de fecha 06 de febrero de 2003, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones opina por la procedencia de la pensión





de sobreviviente por viudez a partir del 14 de noviembre del 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 4º inciso b) de la Ley 27617 que modifica al Artículo 32º del Decreto Ley 20530; el cual, establece que la pensión definitiva de sobreviviente por viudez equivale al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante, estableciendo una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, y teniendo en cuenta que el Decreto de Urgencia N° 012-2000, fija la remuneración mínima vital en S/.410.00 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se procede a consignar los datos de doña Brigida Salazar Sotelo de Lira, según documento de identidad - DNI N° 07176255;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud; y con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con las Leyes N° 23495, 25048, 27573, 27617, 27719, Decreto Ley N° 20530, Decretos Supremos N° 015-83, 028-89, 051-91-PCM, 159-2002-EF, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente la solicitud de reconocimiento del derecho a pensión de sobreviviente por viudez formulada por doña Brigida Salazar Sotelo de Lira.

Artículo 2º.- Otorgar, a partir del 01 de diciembre del 2002, a favor de doña Brigida Salazar Sotelo de Lira, de 71 años de edad, pensión definitiva de sobreviviente por viudez, la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 410.00)** mensuales, que corresponde a una Remuneración mínima Vital de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo : Artesano II Nivel STA
 Tiempo de Servicios : 31 años, 02 meses y 29 días.
 Datos de la Beneficiaria : L.E. N° 07176255 Fecha de Nacimiento: 24 - 10- 1931

Pensión Sobreviviente viudez Ley N° 27617	100% STA	50%
Pensión Básica (D.U. N° 105-01)	S/. 50.00	25.00
Bonificación Personal 30 %	0.01	0.01
Remuneración Reunificada	24.14	12.07
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
Transitoria para Homologación	0.04	0.02
Costo de Vida	32.40	16.20
Asignación Excepcional D.S. N° 040-92-EF	17.60	8.80
Bonificaciones Especiales: D.S.N° 051-91-PCM	18.48	9.24



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 126-2003-J-OPD/JNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 28 de febrero del 2003

Decreto Ley 25697	42.33	21.16
D.S.Nº 081-93-EF.	60.00	30.00
D.S.Nº 019-84-PCM	90.00	45.00
D.U.Nº 080-94	40.00	20.00
D.U. Nº 118-95	40.00	20.00
D.U.Nº 090-96	59.68	29.84
D.U.Nº 073-97	69.23	34.62
D.U.Nº 011-99	80.31	40.15
SUB - TOTAL	629.23	314.62
Bonificación Dif. R.M. Vital Ley 27617	0.00	95.38
T O T A L	632.23	410.00

Artículo 3º.- La pensión de sobreviviente por viudez que se otorga en la presente resolución, se abonará con cargo a la específica del gasto 5.2.11.14, del Programa 015: Previsión, Pliego 131: Instituto Nacional de Salud.

Artículo 4º.- Reconocer el derecho a percibir por concepto de gastos de ejercicios anteriores a favor de doña Brigida Salazar Sotelo de Lira, el importe de **SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.610.00)**, correspondiente a pensión de sobreviviente: S/. 410.00, más aguinaldo S/.200.00 diciembre 2002.

Artículo 5º.- Reintegrar, a doña Brigida Salazar Sotelo de Lira, por concepto de pensión de sobreviviente viudez, del 1º de enero al 28 de febrero del 2003, el importe de **OCHOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.820.00)**.

Artículo 6º.- Dar por concluidos los efectos pensionarios de la Resolución Directoral Nº 0281-86-SA/P, de fecha 13 de Febrero de 1986, emitida a favor del señor Marcelino Lira Infanzón, ex - pensionista.

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, interesada y demás que corresponda.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente resolución
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 03/03/2003

ST. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO